

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 125-2025/MPS-GDE

Sullana, 20 de febrero del 2025

VISTO: El Expediente Nº 003281 del 31.01.2025, presentado por el Sr.(a) SACSARA IBARRA EDITH ROCIO, con DNI 21298815 APODERADA DE INVERSIONES LA CRUZ S.A. CON RUC Nº 20538763072 PARTIDA Nº 12599625 OFICINA REG. LIMA, mediante el cual solicita TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal Nº 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE10273B979 se precisa el procedimiento: "TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA", el cual entre otros establece como Requisitos: 1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso se trate de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20538763072, N° DNI 21298815, consigna Recibo de Pago N° 202500002824 (31.01.2025), S/51.00 Presenta Declaración Jurada, Carta Poder, Certificado de Vigencia, Copia de Licencia de Funcionamiento N° 010102 del 07.03.2024.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento № 010102-24 del 07.03.2024, está registrada a nombre de EMPRESA DE CREDITOS INVERSIONES LA CRUZ S.A., en el giro de OFICINA (OTRAS ACTIVIDADES DE CONCESION DE CREDITOS), ubicada en CALLE SAN MARTIN №655 CERCADO DE SULLANA – Sullana, con un área de 131.55 m2, con nivel de Riesgo 2., estado de la Licencia Activa.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 11-A en la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (...) "Artículo 11-A.- **Transferencia de licencia de funcionamiento.**- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha, siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Título II, Art. 13, Transferencia de licencia funcionamiento.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 015-2020/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: COMERCIO ZONAL(CZ), compatible con la actividad solicitada

Que, con Ordenanza Municipal Nº 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"—Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Vídeo vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8º** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas**, **niños**, **adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8º, Publicación de Cartel. - Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. de 25x40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Pág. 02

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº125-2025/MPS-GDE

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento Nº 010102-2024 de fecha 07.03.2024, a nombre de: EMPRESA DE CREDITOS INVERSIONES LA CRUZ S.A.., ubicado en CALLE SAN MARTIN Nº 655 CERCADO DE SULLANA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor de INVERSIONES LA CRUZ S.A., que se detalla mediante el Certificado Nº 010802-25, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

N° DNI. - RUC GIRO Y/O ACTIVIDAD

UBICACION

AREA

CAPACIDAD DE AFORO

CODIGO CATASTRAL

HORARIO DE ATENCION

: INVERSIONES LA CRUZ S.A.

20538763072.

: OFICINA (OTRAS ACTIVIDADES DE CONCESION DE CREDITOS). : CALLE SAN MARTIN Nº 655 CERCADO DE SULLANA -SULLANA

131.55 M2

DE ACUERDO AL CERT. ITSE

200601003420040A020101001

: DE 9:00 AM.- 6:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS

MUNICIPALES)

NR₂ NIVEL DE RIESGO

ARTÍCULO TERCERO. - El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva

ARTÍCULO CUARTO. - Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- El/La administrado(a) queda prohibido(a) de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de nulidad e oficio de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Subgerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga al administrado(a) un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO. - El/La conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CC

- GDE SGC

SGCM

Calle Bolívar Nº 160-Sullana -Piura - Perú TELEF. 502730 (CENTRAL) ANEXO 118 (GDEL)